

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se crea e integra la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 fracción XI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fecha:

10 de abril de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 152 FRACCIÓN XI Y 158 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 30 treinta de noviembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 21, veintiuno en el cual el H. Congreso del Estado expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el desahogo de los artículos observados por el Ejecutivo del Estado a la Minuta número 315 aprobada por la LXXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 14 catorce de febrero del año dos mil once.

Que atento a lo anterior, en el artículo CUARTO de los TRANSITORIOS del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, se señala que se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado en la Sección Quinta en el Periódico Oficial, el jueves cuatro de mayo de novecientos noventa y cinco, derogándose también todas las disposiciones que se opongan, al mencionado decreto.

Que de igual manera, en el artículo SEGUNDO de los TRANSITORIOS del Decreto referido, se establece que los trámites y procedimientos que a la fecha de entrada en vigor del mismo se estuvieran desarrollando o substanciando por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se substanciarían hasta su conclusión, con la normatividad vigente en el momento de su inicio.

SEGUNDO. Que los artículos 152 fracción XI, en relación con el 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrar las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

Electoral y la de Administración y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias.

TERCERO. Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, designó al Presidente y a los cuatro Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, quedando conformado de la siguiente manera:

CONSEJERO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PERIODO
PRESIDENTE	MTRO. RAMÓN HERNANDEZ REYES	NO APLICA	2 procesos electorales
CONSEJERO ELECTORAL	DR. RODOLFO FARIÁS RODRÍGUEZ	LIC. CARMEN ALICIA OJEDA DÁVILA	2 procesos electorales
CONSEJERO ELECTORAL	MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ	LIC. ELVIA HIGUERA PÉREZ	2 procesos electorales
CONSEJERO ELECTORAL	LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ	LIC. ILLIANA LOMELÍ RUÍZ	1 proceso electoral
CONSEJERO ELECTORAL	LIC. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA	LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE	1 proceso electoral

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en relación con el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público autónomo encargado de la función estatal de organizar las elecciones y de los procesos de participación ciudadana en el Estado de Michoacán, desarrollando dicha función en completo apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el artículo 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que corresponde al Instituto Electoral la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento, en su respectivo ámbito de competencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

TERCERO. Que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por un Presidente y cuatro consejeros electorales, colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 147 del Código Comicial del Estado.

CUARTO. Que dentro de las atribuciones del Consejo General señaladas por las fracciones I, III, IV, X y XI del artículo 152 del Código Electoral Estatal, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los de plebiscito y referéndum, lo anterior tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración y funcionamiento de los órganos del Instituto e integrar y fijar la competencia de las comisiones permanentes y temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

QUINTO. Que el artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece lo referente a la integración de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán las de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y la de Administración y Servicio Profesional Electoral.

SEXTO. Que en base a lo señalado por el Código Comicial de la Entidad, las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, la presidencia de éstas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales quienes tendrán voz y voto. También podrán participar, sólo con derecho a voz, los comisionados del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área que corresponda, mismo que sólo tendrá derecho a voz; que de lo anterior se infiere también, que a las sesiones de las Comisiones podrán ser invitados, los Consejeros que no pertenezcan a las mismas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

SÉPTIMO. Que las atribuciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán, a las comisiones, son las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, debiendo presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán o por el Consejo General; y que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

En relación con lo anterior es importante precisar que los proyectos de resolución emitidos, en su momento, por dichos órganos internos del Instituto Electoral de Michoacán, deben ser ratificados por el Consejo General; es decir, dichos proyectos no pueden causar perjuicio alguno, en tanto que se trata de un acto preparatorio y no definitivo, ya que, en última instancia, corresponde al Consejo General la sanción correspondiente. Lo anterior se fortalece con la tesis de jurisprudencia número **7/2001** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto son los siguientes:

COMISIONES Y JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS INFORMES, DICTÁMENES Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, NO CAUSAN PERJUICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2, incisos c) y e); 82, párrafo 1, inciso w); 86, párrafo 1, inciso l), y 270, párrafos 1, 2, 4 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los dictámenes formulados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en los expedientes integrados por virtud de un procedimiento administrativo sancionatorio, así como los informes, dictámenes y proyectos de resolución que emitan las comisiones del Instituto Federal Electoral, por sí mismos, no pueden causar perjuicio alguno, en tanto que se trata de actos preparatorios y no definitivos para el dictado del acuerdo o resolución correspondiente por parte del Consejo General del referido instituto, que en todo caso constituye la resolución definitiva y es, por tanto, la que sí puede llegar a causar perjuicios. Lo anterior es así, en virtud de que la Junta General Ejecutiva y las Comisiones del Instituto Federal Electoral son las que se encargan de tramitar los procedimientos administrativos y emitir los informes, dictámenes y proyectos de resolución correspondientes, que desde luego no tienen efecto vinculatorio alguno para las partes ni para el órgano que resuelve en definitiva, pues bien puede darse el caso de que el Consejo General apruebe o no el dictamen o proyecto de resolución respectivo, dado que es la autoridad competente para decidir lo conducente.

OCTAVO. Que derivado de la designación efectuada por la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán, del Consejo General del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

Electoral de Michoacán, el pasado veintiuno de marzo de dos mil trece, del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que formarán parte de dicho Consejo General, existe la necesidad de crear e integrar las comisiones temporales y permanentes que señala la normativa electoral estatal.

NOVENO. Que en atención a lo establecido por los artículo 152 fracción XI, 158 y SEGUNDO TRANSITORIO del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera necesario integrar de manera temporal una Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, que dé continuidad y conclusión a los asuntos y procedimientos iniciados y ordenados por la Autoridad Administrativa Electoral, que se vinculan con los recursos que para actividades específicas, ordinarias, campaña y precampaña recibieron y ejercieron los partidos políticos hasta el año 2012, dos mil doce, antes de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el día 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 137, 138, 147, 152 fracciones I, III, IV, XI y XLI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el siguiente proyecto de

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 152 FRACCIÓN XI Y 158 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se integrará de manera temporal, para el cumplimiento de las funciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en relación con el ARTICULO SEGUNDO de sus TRANSITORIOS; las que se señalen en los Reglamentos Aplicables al caso concreto, así como las que expresamente se mencionen en el presente acuerdo y su anexo. Dicha temporalidad será a partir del día en que sea aprobada la integración de la Comisión y hasta la conclusión de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

los asuntos que aún están en trámite de dictamen o resolución correspondientes a la fiscalización de los recursos que para actividades específicas, ordinarias, campaña y precampaña recibieron los partidos políticos hasta el año 2012, dos mil doce, antes de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el día treinta de noviembre del año próximo anterior.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización se integrará de la siguiente manera:

1. Un Consejero Electoral que será el Presidente
2. Dos Consejeros Electorales
3. Secretario Técnico, que será el Vocal de Administración y Prerrogativas

TERCERO. Las normas aplicables al funcionamiento y actividades de la Comisión, en lo conducente serán:

1. Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el treinta de noviembre del año 2012, dos mil doce;
2. En lo conducente, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
3. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
5. Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
6. Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán;
7. Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos del Instituto Electoral de Michoacán;
8. Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral de Michoacán;
9. Los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
10. Los criterios plasmados en los Acuerdos, Tesis y Resoluciones de los órganos jurisdiccionales en materia electoral;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

11. Los criterios plasmados en los Acuerdos, Tesis y Resoluciones del Instituto Federal Electoral;
12. Los principios generales contables, de fiscalización, de derecho, la doctrina electoral, así como las Normas de Información Financiera; y,
13. Los demás cuerpos normativos que se consideran aplicables de manera supletoria a los casos concretos.

CUARTO. Si la duración de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se prolongara por más de un año, la Presidencia de la misma deberá ser rotativa de forma anual entre los tres Consejeros Electorales integrantes de la misma.

QUINTO. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización serán:

1. Consejero Electoral Presidente:	Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
2. Consejero Electoral:	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
3. Consejero Electoral:	Dr. Rodolfo Farías Rodríguez
4.- Secretario Técnico:	LAE. José Ignacio Celorio Otero

En atención a que el párrafo quinto del artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que las comisiones contarán con un Secretario Técnico, se designa como Secretario Técnico al Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. La comisión podrá en términos del artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, invitar a los comisionados del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos a sus sesiones.

SÉPTIMO. Los asuntos y procedimientos que serán competencia de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, están señalados en el informe que forma parte del presente acuerdo como ANEXO 1; y serán considerados también para tal efecto, los demás que se determinen en virtud de los acuerdos o resoluciones que pudiesen emitirse por los órganos jurisdiccionales y el Instituto Federal Electoral, una vez que estas hayan adquirido firmeza procesal.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO NO.CG-07/2013

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entrará en funciones a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos; en Sesión Ordinaria el día 10 diez de abril del año 2013, dos mil trece. -----

MTRO. RAMÓN HERNANDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA
EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERÁN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**



PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DERIVADOS DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA 2011			
Nº	DICTAMEN	TOTAL DE FALTAS	ESTADO PROCESAL
1	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza correspondiente a los candidatos postulados en común a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	2 dos	Sin emplazar
2	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por la Coalición "Michoacán nos une", integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Del Trabajo, correspondiente a los candidatos postulados a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	22 veintidós	Sin emplazar
3	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia correspondiente a los candidatos postulados en común a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	8 ocho	Sin emplazar
4	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondiente a los candidatos postulados a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	4 cuatro	Sin emplazar
5	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo correspondiente a los candidatos postulados en común a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	12 doce	Sin emplazar
6	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por el Partido del Trabajo correspondiente a los candidatos postulados a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	43 Cuarenta y tres	Sin emplazar
7	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia correspondiente a los candidatos postulados en común a integrar los ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.	8 Ocho	Sin emplazar

**ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERÁN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**



PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DERIVADOS DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA 2011			
Nº	DICTAMEN	TOTAL DE FALTAS	ESTADO PROCESAL
8	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por la Coalición “En Michoacán, la Unidad es Nuestra Fuerza”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México correspondiente a los candidatos postulados al cargo de Diputados, en el proceso electoral ordinario 2011.	7 Siete	Sin emplazar
9	Consolidado derivado de los informes presentados por la Coalición “¡Por ti, por Michoacán!”, integrada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza correspondiente a los candidatos postulados al cargo de Diputados, en el proceso electoral ordinario 2011.	1 Una	Sin emplazar
10	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por la Coalición “¡Michoacán nos Une!”, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo correspondiente a los candidatos postulados al cargo de Diputados, en el proceso electoral ordinario 2011.	19 Diecinueve	Sin emplazar
11	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, correspondientes a la candidata en común Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa Postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el proceso electoral ordinario 2011.	8 Ocho	Sin emplazar
12	Dictamen Consolidado derivado de los informes presentados por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia correspondientes a su candidato en común Silvano Aureoles Conejo postulado al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, en el proceso electoral ordinario 2011.	5 Cinco	Sin emplazar

PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE GASTO ORDINARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011			
Nº	DICTAMEN	TOTAL DE FALTAS	ESTADO PROCESAL
13	Dictamen correspondiente a los informes para actividades ordinarias correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once. Con la finalidad de tener certeza de las aportaciones por la cantidad de \$1'045,891.00 del total que fue informado por el partido, con lo cual pudiera advertirse la posibilidad de contravenir los numerales 60 y 67 del Reglamento de fiscalización. Y una vez determinado el monto total del financiamiento privado que recibió el Partido de la Revolución Democrática en el segundo semestre de 2011 dos mil once, determinar si existe un rebase de financiamiento privado sobre el público en contravención al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1 Una	Sin emplazar
14	Dictamen correspondiente a los informes para actividades ordinarias correspondiente al segundo semestre de 2011 dos mil once. Derivado de la contestación del Partido de la Revolución Democrática, en el que se afirma que la factura fue sustituida, pero no presentó la factura original con la cual sustituyó la factura número 20497, como lo señala el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, con el objeto determinar el alcance probatorio de la copia de la factura con folio número 42105 por la cantidad de \$500.000.06 (quinientos mil pesos 06/100 moneda nacional), de fecha 4 cuatro de mayo del 2012 dos mil doce	1 Una	Sin emplazar
15	Resolución IEM/R-CAPYF-07/2012, relacionada con la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de 2011 dos mil once. Con la finalidad de constatar el destino de las erogaciones realizadas por concepto de "apoyos" que presentó el Partido del Trabajo, por un importe total de \$697,000.00 (seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), realizada mediante cheques números 1630, 1644, 1667, 1685, 1701, 1710 de la cuenta número 0143361748 de la institución de crédito BBVA	1 Una	Sin emplazar

ANEXO 1

ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERÁN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN



	Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.		
--	--	--	--

PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DERIVADOS DE LAS VISTAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			
Nº	DICTAMEN	TOTAL DE FALTAS	
16	Resolución identificada con la clave CG604/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido del Trabajo identificado como P-UFRPP 46/11.	1 Una	Sin emplazar
17	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral de Michoacán y los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en contra del C. Marlo Antonio Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional, así como de las personas morales Medio Entertainment, S.A de C.V; Megacable, S.A de C.V; Telecable Centro Occidente, S.A de C.V. y la Universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/IEM/SG/055/ 2011 y acumulado SCG/PE/IEM/SG/059/ 2011	1 Una	Sin emplazar

**ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERÁN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**



PROCEDIMIENTOS DE QUEJA EN TRÁMITE				
Nº	RESOLUCIÓN	PARTIDO ACTOR	PARTIDO DENUNCIADO	ETAPA PROCESAL
18	Procedimiento administrativo número IEM/CAPyF-P.A.-04/2011 y acumulado IEM/P.A.O-CAPYF-08/2011, en relación con la queja presentada por el partido Revolucionario Institucional, en contra del partido de la Revolución Democrática y del procedimiento oficioso iniciado por esta autoridad electoral, en esencia por ejercer mayor financiamiento privado que público en el ejercicio de gasto ordinario del año 2010 dos mil diez.	Partido Revolucionario Institucional	Partido de la Revolución Democrática	Periodo de Investigación

ACATAMIENTOS DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	
Nº	RESOLUCIÓN
19	Resolución IEM/R-CAPYF-017/2012, que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de las irregularidades detectadas dentro del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, correspondientes a los candidatos postulados en común a integrar ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.
20	Resolución del procedimiento administrativo oficioso número IEM/P.A.O-CAPYF-10/2011, iniciado en cumplimiento al punto cuarto, del apartado dictamina, del "Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, que presentaron los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo, correspondientes a sus procesos de elección interna para la selección de candidato a gobernador del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, en el proceso electoral ordinario 2011", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 29 veintinueve de agosto de 2011 dos mil once, incoado en contra de los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo